

COMUNICADO

Se le informa a las empresas del sector acuático, que en relación al reporte estadístico trimestral, debe ser enviado al correo electrónico estadística@inea.gob.ve, según lo establecido en la Ley de Marinas y Actividades Conexas (GO N° 6.153 Extraordinario del 18 de noviembre de 2014), en los siguientes artículos:

- **Artículo 241.** Las compañías navieras, agencias navieras, compañías consolidadoras de carga, compañías operadoras y agenciadoras de carga y compañías operadoras de transporte multimodal, deberán presentar ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), en los primeros diez (10) días de cada trimestre, un informe que contenga: cantidad de carga movilizada, clase, valor del flete discriminado, puerto de embarque y puerto de destino.
- **Artículo 242.** Las compañías certificadoras, deberán presentar ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), en los primeros diez (10) días de cada trimestre, un informe que contenga: tipo de buque certificado, arqueo bruto, tarifa discriminada aplicada y nombre del armador, propietario o agente.
- **Artículo 243.** Las compañías de corretaje marítimo, deberán presentar ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), en los primeros diez (10) días de cada trimestre, un informe que contenga: tipo de buque fletado, arqueo bruto, valor del flete discriminado, nombre del fletador y nombre del armador.